



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	Trece (13) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00524	00
DEMANDANTE	GUSTAVO ALONSO ORTIZ MARIN						
DEMANDADA	ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN PANORAMA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término de traslado de la demanda de la referencia, se tiene que la entidad demandada ASOCIACIÓN DE COOPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN PANORAMA a pesar de encontrarse debidamente notificada según constancia obrante a folios 114 a 116, no contestó demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho se dispone a fijar fecha para audiencia, advirtiéndole que conforme el mandato del parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; En este sentido, se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, el día **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la **OCHO** de la **MAÑANA (8:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17520059>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar la adición al decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de demanda y que obra folios 28 a 48.

Interrogatorio de parte: Se decretan el interrogatorio de parte a la representante legal de la ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN PANORAMA.

Testimonial: Se decretan los testimonios de las siguientes personas: ANA ELOISA PAYARES, JORGE LEÓN LÓPEZ ARISTIZABAL y RUBEN DARIO VELEZ.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA:

La entidad demandada no contestó demanda y por tanto no hizo solicitudes probatorias

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Requerimiento: Se ordena requerir a la parte actora para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto proceda a remitir historia laboral consolidada y actual del demandante GUSTAVO ALONSO ORTIZ MARIN en pensiones.

Oficiar al Juzgado 6 Penal Municipal para Adolescentes con función de control de Garantías, para que remita copia completa del expediente radicado 05001407100620220016300, incluyendo copia del incidente si lo hay. Por secretaria líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023fccaab8963fd29c4c308d9947849bac2e757140f4480863b58342ab1ad5e7**

Documento generado en 13/03/2023 09:04:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>